



Consejo de Seguridad

Distr. general
27 de julio de 2011

Original: español

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a la Jamahiriya Árabe Libia

Nota verbal de fecha 21 de julio de 2011 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas saluda muy atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a la Jamahiriya Árabe Libia con ocasión de hacer referencia a la nota del 25 de marzo de 2011.

En lo relativo a las medidas adoptadas por Colombia para aplicar efectivamente lo dispuesto en los párrafos 9, 10, 15 y 17 de la resolución 1970 (2011), la Misión Permanente de Colombia se permite informar que:

“Colombia ha remitido a las entidades nacionales competentes las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a las sanciones impuestas a la Jamahiriya Árabe Libia (1970 (2011) y 1973 (2011)), con el ánimo de poner en conocimiento sus disposiciones y de que adopten las medidas necesarias.

Asimismo, nuestro país ha establecido un Comité Interinstitucional, con el fin de cumplir con los requerimientos de las resoluciones sancionatorias del Consejo de Seguridad.

Este Comité que se ha constituido en un órgano permanente de consulta, intercambio de información y asesoría técnica sobre las cuestiones relacionadas con los diferentes tipos de sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad, está conformado por:

- Ministerio del Interior y Justicia,
- Ministerio de Relaciones Exteriores,
- Ministerio de Defensa Nacional,
- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo,
- Ministerio de Minas y Energía,
- Departamento Administrativo de Seguridad,
- Fiscalía General de la Nación,



- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,
- Unidad de Información y Análisis Financiero,
- Industria Militar de Colombia,
- Departamento de Control de Comercio de Armas,
- Superintendencia de Notariado y Registro,
- Superintendencia Financiera, y
- Superintendencia de Sociedades.

A la fecha el Gobierno Nacional ha tomado las medidas pertinentes para aplicar, con base en las disposiciones de su régimen jurídico interno, las medidas dispuestas en la resolución 1970 (2011). Hasta el momento, no se han presentado casos específicos relacionados con transferencia o venta de armas a la Jamahiriya Árabe Libia, ni de entrada o tránsito de personas designadas en los anexos de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la materia, ni de congelación de fondos.”
